

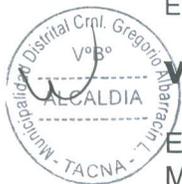


ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2012 - MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 22 DE MARZO DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:



VISTO:

El Acuerdo Municipal N° 025-2012-MDCGAL-CM de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de marzo del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico;

Que, por Acuerdo Municipal N° 025-2012-MDCGAL-CM el Concejo Municipal aprobó la exoneración del pago de los arbitrios municipales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011" denominado: "*Vecino Albarracino ahora te toca contribuir con tu comuna*" para el presente ejercicio presupuestal 2012, según el siguiente detalle:

DEUDA DE AÑOS	AL CONTADO DESCUENTO TOTAL DE LA DEUDA	FRACCIONADO DEL TOTAL DE LA DEUDA
Hasta el año 2007	100%	80%
2008	40%	30%
2009	30%	20%
2010	20%	10%
2011	10%	5%

Siendo su vigencia a partir del día siguiente de la publicación, hasta el 30 de junio del año 2012, a favor de todos los contribuyentes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; así mismo a todos los contribuyentes que no hayan recibido, ni reciben dichos servicios y a los de bajos recursos económicos, previo informe social de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, se les exonere hasta el año 2011 en un 100%; y a todos los contribuyentes que hayan efectuado sus pagos correspondientes al año 2012 se les exonere en un 40% que será considerado como pago a cuenta del año 2013, aclarando que están fuera del alcance de estos beneficios los contribuyentes que tiene la calidad de personas jurídicas.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo No. 135-99-EF, establece que una deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los gobiernos locales están investidos de facultades para





ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2012 - MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

condonar el interés moratorio de las sanciones de los tributos que administren, pero no pueden condonar la deuda por tributos, porque ésta sólo podrá ser condonada como establece la Ley de la materia.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, indica que, mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972; el Acuerdo Municipal N° 025 -2012-MDCGAL-CM aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de marzo del 2012, con el voto mayoritario del Concejo Municipal, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; se expide la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Según detalle:

DEUDA DE AÑOS	AL CONTADO (descuento del total de la deuda)	FRACCIONADO (descuento del total de la deuda)
Hasta el año 2007	100%	80%
2008	40%	30%
2009	30%	20%
2010	20%	10%
2011	10%	5%

Siendo su vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 30 de junio del año 2012. A favor de todos los contribuyentes del Distrito coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTICULO SEGUNDO: Así mismo a los contribuyentes que no han recibido, ni reciben dichos servicios y a los de bajos recursos económicos, previo informe social de la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico; se les exonere hasta el año 2011 en un 100%.

ARTICULO TERCERO: A los contribuyentes que hayan efectuado sus pagos correspondientes al año 2012, se les EXONERE EN UN 40%, que será considerado como pago a cuenta del año 2013, aclarando que están fuera del alcance de estos beneficios los contribuyentes que tiene la calidad de Personas Jurídicas.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2012 - MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en lo que corresponda, a la Gerencia de Secretaría General y la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión respectiva.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
[Signature]
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE